

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ANA DEL PILAR GALLEGO
EJECUTADO: NACIÓN - RAMA JUDICIAL
EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2019-00016-00**

Previo al estudio de la demanda ejecutiva y con el fin de garantizar el derecho de acceso a la administración de justicia, se concede a la parte ejecutante el término de cinco (5) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., para que la subsane los siguientes aspectos:

- Adecúe la demanda a las reglas procesales contenidas en el capítulo 1 del título único del Proceso Ejecutivo del C.G.P., así como los parámetros contenidos en los artículos 297 y 299 del C.P.A.C.A, que rigen la presentación de los asuntos ejecutivos conocidos por esta jurisdicción, como quiera que la solicitud obrante a folios 5 a 10 el expediente, contiene una solicitud de incidente de tasación de indemnización compensatoria y no una demanda para reclamar el cumplimiento de una sentencia judicial.
- Aporte el poder para adelantar el proceso ejecutivo de conformidad con lo estipulado en el artículo 74 del C.G.P., como quiera que el conferido a folio 1 del expediente, se otorgó para adelantar un incidente para tasar la indemnización que corresponde al no reintegro de la demandante.

Se advierte que la omisión a la presente disposición dará lugar al RECHAZO de la demanda como lo indica el inciso cuarto del artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Catalina Pineda Bacca
CATALINA PINEDA BACCA
Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO (Art. 201 C.P.A.C.A.)
<p>La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° <u>004</u> del 11 de febrero de 2020.</p> <p style="text-align: center;"><i>Daniel Andrés Castro Linares</i> DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES Secretario</p>

70



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO**

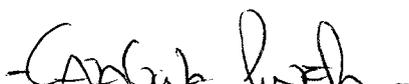
Villavicencio, dos (02) de marzo de dos mil veinte (2020)

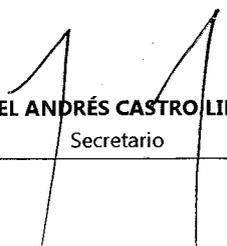
EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2019-00016-00
REFERENCIA: EJECUTIVO
EJECUTANTE: ANA DEL PILAR GALLEGO
EJECUTADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL

En atención al informe secretarial visible a folio 72, se tiene que no se realizó la publicación del proveído de fecha 10 de febrero de 2020 (fl. 70), omisión que afecta la correcta notificación a las partes, por lo que el Despacho dispone:

Por Secretaría efectúese la notificación electrónica de la providencia proferida el 10 de febrero de 2020, dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 201 del C.P.A.C.A.; adoptando las medidas necesarias para evitar el desgaste que originan las defectuosas notificaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CATALINA PINEDA BACCA
Juez

 <p>JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO (Art. 201 C.P.A.C.A.)</p>
<p>La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° <u>007</u> del 03 de marzo de 2020.</p>
 DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES Secretario